

**CIRCULAR-TELEFAX 17/2000**

México, D. F a 4 de abril del 2000.

**A LAS INSTITUCIONES  
DE CRÉDITO DEL PAÍS:**

**ASUNTO: PERMUTA DE BONOS DE  
DESARROLLO DEL GOBIERNO  
FEDERAL DENOMINADOS EN  
UNIDADES DE INVERSIÓN.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 3º. fracción III y 10 de su Ley, y en atención a la comunicación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. 305.-071/2000 de fecha 3 de abril de 2000, en donde dicha Dependencia instruye al Banco de México para permutar Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en unidades de inversión (UDIBONOS), informa a esas instituciones el procedimiento con base en el cual se ofrecerán en permuta los citados valores:

1. Los UDIBONOS que se ofrecerán en permuta, la cantidad por emisión en valor nominal (Monto Ofrecido), así como su precio serán los siguientes:

<i>Clave de emisión</i>	<i>Monto Ofrecido (millones de udis)</i>	<i>Precio por título en udis (incluyendo intereses devengados)</i>
S5030130	6,000	101.08500
S5040129	6,000	106.53740
S5050210	6,000	101.08232
S0091001	6,000	106.25497

Además, para las instituciones de crédito cuya solicitud original no sea atendida en su totalidad, se ofrecerá en permuta una cantidad adicional en valor nominal (Monto Adicional) de 6,000 millones de unidades de inversión de UDIBONOS con clave de emisión S5040129 al precio que para tales títulos se establece conforme al párrafo anterior.

2. Los UDIBONOS que se recibirán en permuta, así como su precio se detallan en el Anexo 1.
3. Las instituciones de crédito sólo podrán presentar solicitudes actuando por cuenta propia. Dichas solicitudes deberán presentarse a más tardar el 10 de abril de 2000 a las 13:30 horas, en sobre cerrado, conforme al modelo que se adjunta como Anexo 2, en la Gerencia de Mercado de Valores del Banco de México, sita en Avenida Cinco de Mayo número 6, planta baja, Colonia Centro, de esta ciudad. Las solicitudes deberán estar acompañadas de una carta de presentación. Ambos documentos deberán estar suscritos por los mismos representantes, debidamente autorizados por el solicitante, y la carta deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por la Oficina de Cuentas de Efectivo del Banco de México, por lo que dichas firmas

deberán estar registradas en la Oficina citada.

4. Cada solicitud deberá indicar: a) la clave de emisión de los UDIBONOS que pretendan adquirir en la permuta; b) el monto requerido en valor nominal, el cual deberá estar expresado en miles de unidades de inversión, y c) en su caso, si se está dispuesto a recibir UDIBONOS con clave de emisión S5040129, cuando la solicitud original por cualquiera de los UDIBONOS a que se refiere el numeral 1, no pueda ser satisfecha en su totalidad.
5. Se aceptarán todas las solicitudes que se presenten en términos de esta Circular-Telefax, hasta cubrir el Monto Ofrecido para cada una de las emisiones de UDIBONOS objeto de permuta. Si el monto demandado excede el referido Monto Ofrecido, las solicitudes se atenderán a prorrata a fin de que el número de títulos a recibir en permuta sea proporcional a la solicitud presentada.
6. Cuando se presenten solicitudes que no fueron satisfechas en su totalidad debido a que el monto demandado fue mayor al Monto Ofrecido, y la institución de crédito haya dado su consentimiento para que el monto de la solicitud no atendida (Diferencia) pueda ser satisfecha con UDIBONOS con clave de emisión S5040129, el Monto Adicional se distribuirá conforme a lo siguiente:
  - a) Para el caso en que la suma de las solicitudes de los UDIBONOS con clave de emisión S5040129 haya sido mayor o igual que su Monto Ofrecido, las Diferencias se atenderán hasta cubrir el Monto Adicional. Cuando la suma de éstas exceda al Monto Adicional, dichas Diferencias se atenderán a prorrata de acuerdo al monto de las mismas, y
  - b) Para el caso en que la suma de las solicitudes de los UDIBONOS con clave de emisión S5040129 haya sido menor que su Monto Ofrecido, la diferencia entre dicho Monto Ofrecido y la suma de las solicitudes presentadas se agregará al Monto Adicional y las Diferencias se distribuirán conforme al procedimiento señalado en el inciso anterior.
7. El Banco de México informará a las instituciones de crédito, el 11 de abril de 2000 a más tardar a las 10:30 horas, las emisiones y el monto de UDIBONOS que les serán entregados derivado de la permuta.
8. Las instituciones de crédito deberán informar a la Gerencia de Mercado de Valores del Banco de México, a más tardar a las 12:00 horas del 25 de abril de 2000, la(s) clave(s) de la(s) emisión(es) y el valor nominal de los UDIBONOS a que se refiere el Anexo 1 que entregarán en permuta, utilizando para tal efecto el formato que se agrega como Anexo 3. El valor total de los UDIBONOS a entregar deberá ser lo más cercano posible para cubrir el valor total de los UDIBONOS a recibir en permuta. Dado que los UDIBONOS no son fraccionables, en caso de que el valor total de los UDIBONOS a entregar sea mayor o menor que el valor total de los UDIBONOS a recibir, la diferencia será pagada en la fecha de liquidación de la permuta, mediante abono o cargo, según corresponda, en la cuenta única en moneda nacional que el Banco de México le lleve a la institución de que se trate. En ningún caso, la diferencia entre el valor total de los UDIBONOS a entregar y el valor total de los UDIBONOS a recibir podrá ser mayor de \$ 330.00 (trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) a cargo o a favor de la institución de crédito de que se trate.
9. La fecha de liquidación de la permuta será el 27 de abril de 2000.

10. El Banco de México instruirá a la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores (Indeval) para que en la fecha de liquidación de la permuta señalada en el numeral anterior: a) cargue la cuenta de valores de la institución de crédito de que se trate, por el monto total de UDIBONOS que corresponda, y b) abone la citada cuenta por el monto total de UDIBONOS a recibir derivado de la permuta.

Para efectos de lo anterior, la totalidad de los UDIBONOS que estén obligadas a entregar esas instituciones deberán estar depositados en Indeval, en la cuenta de valores de las instituciones de crédito propietarias de los mismos, a más tardar a las 13:00 horas del día en que se liquide la permuta. En caso contrario, no se realizará el abono referido en el inciso b) del párrafo inmediato anterior y será a cargo de la institución de que se trate el pago de las penas convencionales establecidas.

11. Las instituciones de crédito por el hecho de presentar solicitudes manifiestan de manera incondicional su conformidad con los términos de la presente Circular-Telefax.
12. El Banco de México se reserva el derecho de rechazar, total o parcialmente, todas aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en la presente Circular-Telefax o cuyas cifras no sean claramente legibles. El Banco de México podrá rechazar de igual manera todas aquellas solicitudes que no cuenten con firmas de funcionarios debidamente autorizados por el solicitante ante el propio Banco.

## ANEXO 1

### UDIBONOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL ESTA DISPUESTO A RECIBIR EN PERMUTA

<b>Clave de Emisión</b>	<b>Precio por Título en Udis</b> (Incluyendo Intereses Devengados)
S3000511	103.06025
S3000803	101.59097
S3000928	100.58191
S3001123	102.72510
S3010201	101.60684
S3010329	100.96431
S3010524	103.60308
S3010802	102.85128
S5020214	101.72582
S5020509	104.65000
S5020801	102.73302
S5020926	101.28114
S5021121	103.44800
S5030327	101.51921
S5030522	104.58669
S5030731	104.24831
S5040729	107.19287

## ANEXO 2

### SOLICITUDES PARA LA PERMUTA DE UDIBONOS DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR-TELEFAX 17/2000

Nombre de la Institución: \_\_\_\_\_

Clave del solicitante en Banco de México: \_\_\_\_\_

Clave de emisión	Monto requerido en valor nominal (miles de udis)	¿Está dispuesto a recibir UDIBONOS con clave de emisión S5040129 si su solicitud no pudiera ser atendida en su totalidad? (Sí o No)
S5030130		
S5040129		Si
S0091001		
S5050210		

Atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Firma de los funcionarios autorizados)  
Institución que presenta solicitudes

Las solicitudes citadas son obligatorias e irrevocables; surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda; e implican nuestra conformidad con los términos y condiciones de la Circular-Telefax 17/2000. Asimismo, autorizamos de manera irrevocable a ese Banco Central para que abone o cargue, según corresponda, la diferencia entre el valor total de los UDIBONOS a entregar y el valor total de los UDIBONOS a recibir en términos de lo previsto en el numeral 8 de la referida Circular-Telefax 17/2000, en la cuenta única en moneda nacional que el propio Banco de México le lleva a la institución, así como para que gestione ante la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, los cargos y abonos previstos en el numeral 10 de la citada Circular-Telefax 17/2000.

Esta institución se compromete a contar con la totalidad de los UDIBONOS que esté obligada a entregar para cumplir con las solicitudes citadas, mismos que serán depositados en la cuenta de valores que nos lleva la institución para el depósito de valores señalada, a más tardar a las 13:00 horas del día en que se liquide la permuta conforme a lo previsto en el referido numeral 10 de la mencionada Circular-Telefax 17/2000. En caso de que la totalidad de dichos valores no se encuentren depositados en la citada cuenta en la fecha y hora indicadas, se autoriza a Banco de México de manera irrevocable para que cargue la cuenta única en moneda nacional que nos lleva hasta por la cantidad que resulte de aplicar \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) diario, por cada título que nos corresponda entregar en la permuta conforme a la referida Circular-Telefax y hasta la fecha en que la totalidad de los mencionados títulos sean depositados.

## ANEXO 3

### FORMATO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS TÍTULOS A ENTREGAR Y RECIBIR

**DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR-TELEFAX 17/2000**

Ciudad de México, D. F., a \_\_\_ de abril de 2000.

Nombre de la institución que presentó solicitudes: \_\_\_\_\_

Clave del solicitante en el Banco de México: \_\_\_\_\_

**TÍTULOS A RECIBIR**

Clave de Emisión A	VALOR NOMINAL (miles de udis) B	Precio por Título en udis (incluyendo intereses devengados) C	VALOR (en pesos) D= $B*10*C*UDI$
S5030130		101.08500	
S5040129		106.53740	
S5050210		101.08232	
S0091001		106.25497	

E= Valor Total Títulos a Recibir

UDI=Valor de la Udi el 27 de abril de 2000 = \_\_\_\_\_

Diferencia entre Valor Total Títulos a Recibir y Valor Total Títulos a Entregar =

E - F = \_\_\_\_\_

(su valor absoluto NO debe exceder de \$330.00)

**TÍTULOS A ENTREGAR**

Clave de Emisión A	VALOR NOMINAL (miles de udis) B	Precio por Título en udis (incluyendo intereses devengados) C	VALOR (en pesos) D= $B*10*C*UDI$
S3000511		103.06025	
S3000803		101.59097	
S3000928		100.58191	
S3001123		102.72510	
S3010201		101.60684	
S3010329		100.96431	
S3010524		103.60308	
S3010802		102.85128	
S5020214		101.72582	
S5020509		104.65000	
S5020801		102.73302	
S5020926		101.28114	
S5021121		103.44800	
S5030327		101.51921	
S5030522		104.58669	
S5030731		104.24831	
S5040729		107.19287	

F= Valor Total Títulos a Entregar

Atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Firma de los funcionarios autorizados)